

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Expediente: 80-2017-AIA

Título: Instalación integral colectiva para riego localizado

Promotor: Comunidad de Regantes Fuentes Mayor y Menor

Órgano sustantivo: Ayuntamiento de Simat de la Valldigna

Localización: Simat y Benifairó de la Valldigna

### Antecedentes y descripción del proyecto

El objeto del proyecto es proceder a modernizar el actual sistema de riego por inundación mediante el cambio a una red colectiva de riego localizado. La zona donde pretenden ejecutarse las obras coinciden con la superficie regable localizada a lo largo de la franja que separa los cascos urbanos de Simat y Benifairó.

La Comunidad de Regantes dispone de 3 captaciones de agua, 2 tomas superficiales -Font Major y Font Menor- contando esta última captación con una toma subterránea y una toma en el llamado "Pou dels Llauradors".

Actualmente la Comunidad de Regantes dispone de las correspondientes inscripciones en el Registro de Aguas de 688.200 m<sup>3</sup> para el riego de 124 Has. Actualmente se están realizando los trámites de actualización de las características de la Concesión de Aguas para incorporar la totalidad de la superficie regable de 153 Has a la Concesión así como la captación del Pou dels Llauradors que no consta en la concesión. Con la modernización del riego se calculan unas necesidades máximas de 587.607m<sup>3</sup>/año.

Con estas previsiones el caudal que se solicitará a la Confederación Hidrográfica del Júcar es inferior al volumen de la Concesión actual.

Con estos elementos de partida se ha optado por lo siguiente:

- Utilización del agua de las 3 captaciones disponibles priorizando el agua procedente de las fuentes y dejando el pozo para complementar a éstas y cubrir periodos de escasez de aguas superficiales.
- Ejecutar una balsa de regulación de 14.000 m<sup>3</sup> y altura máxima de taludes de unos 4,25 metros aprovechando el espacio de una antigua extracción de tierras por lo que únicamente será necesario aportar tierras para formar los taludes de la balsa.

-Instalación de cabezal de riego comunitario junto a la nueva balsa que comportará la ejecución de nave de 12x8 metros.

-Ejecución de las instalaciones eléctricas: acometida a línea existente, línea de media tensión, centro de transformación, instalaciones de baja tensión.

- Ejecución de red de distribución conformada por tuberías enterradas que se ramificarán por el total de la superficie regable.

- Red terciaria a base de hidrantes multiusuario con contadores y tomas individuales a parcela.

Para poder incorporar el pozo a las infraestructuras de riego se propone la incorporación del depósito de aguas existente en la “Muntanyeta dels Cristalets” y la prolongación de la red de distribución proyectada hasta el depósito de manera que la red se podrá abastecer tanto del depósito como de la balsa.

### Consultas

Se ha realizado consulta a las siguientes Administraciones públicas afectadas por el proyecto cuyo contenido, junto con la fecha de emisión del informe, se detalla a continuación:

- Sección Forestal y Sección de Vías pecuarias de la Dirección Territorial de Valencia:

Sección de Vías pecuarias (15/11/2017): indica que la red de distribución proyectada afecta a tres vías pecuarias: “Colada del Portichol al Monte del Castillo”, “Colada del Portichol”, “Vereda del Camino de Xàtiva”.

Indica el informe que está previsto solicitar la ocupación de las vías pecuarias afectadas, aspecto que se informa favorable dado que las tuberías van a estar enterradas y no causarán “afección ambiental a las vías pecuarias” .

En cuanto a la instalación de hidrantes indica el informe que los cultivos invaden el ancho de la vía pecuaria por lo que estos hidrantes, a su vez, pueden invadir dicho dominio. Esta circunstancia debe quedar reflejado en planos donde se haga constar el ancho de la vía pecuaria y la situación de hidrantes, contadores y tomas individuales que deben situarse fuera de las vías pecuarias afectadas.

Sección Forestal (23/10/2017): la tubería proyectada discurre en varios puntos por terreno forestal.

La balsa se ubicará en terreno afectado por incendio del año 2014. “ En terrenos incendiados tanto la Ley 3/93, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana en su artículo 59, y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su artículo 50, prohíben las actuaciones siempre que supongan un cambio de uso forestal, en este caso se entiende que para las actuaciones propuestas no es necesario el cambio de uso, y por lo tanto pueden ejecutarse, siempre y cuando se tengan en cuenta los siguientes puntos:

- 1.- El depósito deberá servir también para prevención de incendios.
- 2.- El depósito se dejará destapado para la utilización de los medios aéreos contra incendios.
- 3.- Contará con rampa de hormigón para permitir la salida de la fauna .
- 4.- El vallado perimetral estará debidamente señalizado para la identificación y reconocimiento de los helicópteros y su altura será tal que no entorpezca el acceso a los medios aéreos.
- 5.- Se construirá una pequeña balsa de escasa profundidad llenable a través del rebosadero y practicable para la fauna silvestre, en el exterior del vallado.
- 6.- Se instalarán al menos 4 hidrantes con racor tipo Barcelona a lo largo del recorrido de la tubería, accesible para las autobombas, su ubicación se acordará con los Técnicos Forestales de los SSTT de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- 7.- En la proximidad del embalse hay dos líneas eléctricas que deben estar señalizadas.
- 8.- La tubería quedará de nuevo tapada y deberá restaurarse la zona afectada por el movimiento de tierras producido.”

- Confederación Hidrográfica del Júcar (25/10/2017). Se extrae lo siguiente del informe:

“ Por resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 29 de noviembre de 2000, figuran inscritos en el Registro de Aguas de este Organismo los aprovechamientos de aguas superficiales de Fuente Mayor y Fuente Menor y actualmente se está tramitando una modificación de la concesión, para un aprovechamiento de aguas mixtas formado por las dos tomas de aguas superficiales Fuente Mayor y Fuente Menor y una toma de aguas subterráneas denominada “Pou dels Llauradors”.

“Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 5 de octubre de 2016 se autoriza la construcción de una balsa de riego, estación de bombeo, cabezal de riego y pequeña nave agrícola en zona de policía del barranco Martí”.

“...en los cauces se deberían tener en cuenta los siguientes factores, con carácter general:

Se garantizará en todo momento el drenaje superficial de las aguas hacia los cauces, manteniendo las márgenes limpias.

Se deberá reducir en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria y de los accesos, afectando únicamente al terreno necesario.

Con respecto a los rellenos y vertidos, se garantizará la no afección a cursos de aguas superficiales y subterráneos, por vertidos contaminantes que puedan realizarse durante la fase de construcción, así como una vez finalizadas las obras.

En cuanto a préstamos y extracciones de cauces o en zonas de servidumbre, se garantizará la no afección a los mismos y la reposición de estos a su estado primitivo una vez finalizadas las obras.

Se garantizará la no afección a las formaciones vegetales de ribera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 y siguientes del Reglamento del Domino Público Hidráulico, en la zona de flujo preferente de los cauces no pueden autorizarse actividades vulnerables frente a avenidas ni actividades que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la citada zona de flujo preferente.

Las actuaciones previstas deberán cumplir la legislación de aguas vigente y deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones administrativas.”

- Informe del Servicio de Ordenación del Territorio ( 17/10/2017): informa que analizadas las cartografías del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA) y la cartografía del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), “se concluye que no hay peligrosidad de inundación y en caso de haberla sería muy somera o tangencial, sobre el elemento más importante, la balsa. En cuanto a la posible rotura de la balsa y la inundación que podría provocar, se prevé que las aguas discurran por superficie hasta el río Vaca, en las inmediaciones de la balsa, no encontrándose ninguna actividad especialmente vulnerable en el ámbito de la supuesta inundación”.

- Informe del servicio de Vida Silvestre (05/10/2017): indica que el ámbito de actuación no afecta a ningún espacio de la Red natura 2000. Consultado el Banco de datos de Biodiversidad no se han encontrado registros de especies que puedan verse afectados por la actuación.

El informe añade que en el entorno de la nueva balsa (NE) hay una zona de inundación estacional que puede revestir un cierto interés para la conservación de poblaciones de anfibios por lo que deben evitarse afecciones innecesarias más allá del ámbito estricto del proyecto.

Debido a la proximidad de zona ZEPA la balsa deberá incorporar medidas contra ahogamientos de aves. Asimismo debido a la proximidad de una zona de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución, las nuevas líneas eléctricas se adaptarán a la normativa sectorial vigente para evitar episodios de electrocución o colisión.

Con posterioridad a la fase de consultas el promotor del proyecto remite la siguiente documentación:

- Informe del arquitecto municipal del Ayuntamiento de Simat de Valldigna, adenda al documento ambiental y proyecto con las siguientes modificaciones:

Balsa: se proyecta descubierta y podrá ser utilizada por los helicópteros de extinción de incendios.

El vallado previsto tendrá 2 metros y se señalizará mediante balizas de color amarillo con el fin de que puedan ser vistas por los pilotos. De igual manera se señalizarán las líneas eléctricas para su visualización por los helicópteros.

En la red de riego se instalarán hidrantes par vehículos de extinción de incendios.

Referente a la posible afección a vías pecuarias, se ha procedido cartografiar éstas y se ha procedido a modificar la situación del hidrante 75 con el fin de que quede fuera del ancho de la vía. El resto de elementos que pueden afectar a las vías pecuarias se construirán enterrados.

Junto al punto de descarga de la balsa se conformará una pequeña balsa para la fauna silvestre.

En las nuevas líneas eléctricas se instalarán las protecciones necesarias para evitar la electrocución y la colisión de la avifauna.

Para evitar ahogamiento de fauna en la balsa se procederá a montar redes de cuerda además de láminas de polietileno rugoso en las esquinas. En la arista interior de la coronación y terminada en el interior de la balsa con flotador, se instalará una rampa de madera.

### Análisis del proyecto según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013

1.- Características del proyecto: en términos generales no se trata de un proyecto que por sus dimensiones, acumulación con otros proyectos o utilización de recursos naturales pueda generar efectos ambientales significativos.

No obstante y en cuanto a la utilización del recurso agua, existe una parte del proyecto (extracciones del Pou dels Llauradors) que deberá contar con cobertura legal para la incorporación de los caudales del pozo a la red de riego.

La existencia de cobertura legal garantiza que el órgano de cuenca ha estudiado previamente que las extracciones no se realizarán por encima de la sostenibilidad del recurso.

2. Ubicación del proyecto: el proyecto no se realizará en el ámbito de espacios Red natura 2000 o espacios naturales protegidos. Sin embargo a escasos metros de la zona donde se ejecutará la modernización de regadíos se ubica el espacio Red natura 2000 ZEPA Montdúber y Marjal de La Safor, debiendo adoptarse las medidas preventivas propuestas en los distintos informes sectoriales y adoptadas por el promotor para aquellas instalaciones que, como la balsa y las instalaciones eléctricas, puedan generar afección a la fauna por choques o ahogamientos.

La balsa proyectada se realizará en el ámbito de terreno forestal estratégico e incendiado y con características de zona húmeda, hecho atestiguado por la presencia del cercano paraje denominado "El Clot".

Los órganos afectados por la realización del proyecto no han considerado la zona de especial relevancia ambiental debiendo, no obstante adoptarse medidas preventivas como la limitación de la ocupación del suelo para evitar afecciones relevantes en una zona húmeda.

En cuanto a las limitaciones legales, el órgano competente en materia forestal indica una serie de condicionantes al proyecto. En cualquier caso deberá cumplirse la legislación vigente en materia forestal.

Referente a la afección a vías pecuarias por tuberías e hidrantes, el promotor ha estudiado del proyecto con mayor grado de profundidad. La documentación remitida en febrero de 2018 ha considerado la ubicación de tuberías e hidrantes respecto a las vías pecuarias y ha modificado un hidrante que ocupaba el ancho de las vías. Para las conducciones que se ubican en vía pecuaria, deberá solicitarse la ocupación o permisos que procedan.

No se señala en el proyecto la presencia de la “Cova de Planxa” cuyo grado de protección adquirido es por la presencia de fauna troglobia. El Decreto 65/2006 por el que se desarrolla el régimen de protección de cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana establece las actuaciones que pueden comportar impactos para las cavidades.

El artículo 9.1 del citado Decreto establece un perímetro de protección de 56.4 metros alrededor de la cavidad. La construcción de la red de riego no se encuentra dentro del perímetro de protección ni constituye una actividad sobre la que deba contemplarse especial precaución.

No obstante deberá comunicarse al órgano competente en Espacios Naturales Protegidos las obras a realizar en las inmediaciones de la Cova con el fin de que establezcan en caso necesario medidas preventivas.

En cuanto a los riesgos inducidos por la construcción del embalse, el órgano competente en materia de riesgos de inundación, ha manifestado que es improbable que sucesos como la rotura de la balsa puedan generar riesgos significativos.

### 3. Características del potencial impacto

En la ejecución de las obras puede afectarse al suelo superficial, la calidad del aire, la vegetación y el paisaje. No se espera la generación de efectos ambientales significativos dado que pueden aplicarse medidas preventivas y correctoras y en todo caso, desaparecerán al terminar las obras.

Respecto a la afección de bienes de naturaleza patrimonial, el estudio de la afección final quedará determinado por la prospección arqueológica cuyo permiso fue solicitado ante el órgano competente en cultura en fecha de 3 de abril de 2017.

En la fase de explotación puede darse una reducción del uso del agua generando efectos ambientales favorables sobre las aguas subterráneas y superficiales.

El riego localizado automatizado generará efectos ambientales favorables sobre la socioeconomía por aumento de la calidad de vida de los agricultores y por el aumento y mantenimiento de la población ocupada.

La aplicación de abonos mediante el agua de riego y con rigurosos controles técnicos supone una disminución de impactos ambientales sobre el agua y el suelo derivados de la aplicación de fertilizantes, lo que puede suponer una actuación favorable para disminuir el problema de la contaminación de los acuíferos por nitratos.

El riego localizado incrementará el consumo energético por la necesidad de establecer un nuevo bombeo.

El mantenimiento de los actuales cultivos de la zona es la acción que más efectos favorables tiene: se garantiza el buen estado de aguas superficiales y subterráneas, la conservación de suelos, el microclima y la calidad del aire en la zona, los hábitats de flora y fauna, la biodiversidad, el paisaje, el estilo y la calidad de vida de los agricultores de la zona, la revalorización del suelo y el mantenimiento de los puestos de trabajo ligados a la actividad agrícola.

La existencia de las nuevas instalaciones de riego en la zona, pueden tener un pequeño impacto respecto al medio perceptual.

Los efectos negativos se compensarán por la instalación de tomas de agua para los vehículos de extinción de incendios. La balsa será un apoyo muy importante para la defensa de las zonas forestales próximas, lo que favorece el mantenimiento de los hábitats y la biodiversidad.

Para prevenir y corregir los efectos ambientales que puedan generarse, se aplicarán las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- Fase de obras: regado de la zona de obras, utilización de maquinaria de obras debidamente regulada para evitar la emisión a la atmósfera de contaminantes, el mantenimiento de la maquinaria no se realizará en la zona de obras, se realizará una recogida selectiva de residuos, se acopiará la tierra vegetal para emplearla en el revestimiento de los taludes de la balsa, se cumplirá del Decreto 7/2004 de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

No se contemplan correcciones ambientales en el cruce del río Vaca. La afección a terreno natural, seminatural o inculto por parte de conducción de riego puede ser un supuesto específicamente sometido a evaluación de impacto ambiental por el trámite ordinario (Anexo I.7 del Decreto 162/1990 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de Impacto Ambiental de la Comunitat Valenciana). Por ello y con el fin de que no se generen efectos ambientales significativos, el cruce, o bien deberá ser realizado con hincas o bien deberá escogerse el punto de cruce en la zona con mayor grado de antropización. En cualquier caso deberá respetarse la vegetación de ribera y el curso natural de las aguas, de acuerdo con el informe emitido por el órgano de cuenca.

- Fase de actividad: se controlará la eficiencia en la aplicación del riego, se mantendrá un seguimiento continuo de la cantidad de agua extraída desde cada una de las captaciones y la posible existencia de fugas.

Se realizará un Plan de abonado comunitario para lograr un uso eficiente de abonos evitando la lixiviación de fertilizantes que pueden contaminar las aguas superficiales y subterráneas.

Con el fin de limitar el consumo de energía se programarán los bombeos previa realización de un estudio de eficiencia energética.

El Programa de Vigilancia Ambiental consta de un conjunto de controles, mediciones y análisis de los parámetros que permiten conocer el impacto que está soportando el medio y, por lo tanto, la bondad de las previsiones efectuadas.

Por último cabe indicar que el promotor ha introducido en el proyecto medidas de compensación ambiental que deberán aplicarse en la ejecución del proyecto con el fin de compensar y corregir los efectos ambientales que, aunque no se esperan de magnitud, puede ocasionar el proyecto previsto. No obstante este Informe especificará algunos aspectos legales y otros sobre los que debe puntualizarse.

### Consideraciones jurídicas

1.-El proyecto examinado constituye un supuesto contemplado en el Anexo II Grupo 1 c) 1º de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

2.-En el expediente se han observado los trámites previstos en la Sección 2ª de la Ley 21/2013 y en las demás disposiciones que le son de aplicación.

3.El artículo 13 del Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural atribuye a la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental competencia sobre evaluación ambiental estratégica y de proyectos.

### Resolución

#### Primero

El proyecto de “Instalación integral colectiva para el riego localizado” en los términos municipales de Simat y Benifairó de la Valldigna no tendrá efectos ambientales significativos en los términos del presente Informe de Impacto Ambiental.

## Segundo

El Proyecto se realizará con el cumplimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1.- No podrán integrarse en la modernización del sistema de riego los caudales del “Pou dels Llauradors” ni las parcelas que actualmente no tienen cobertura legal hasta que no exista pronunciamiento definitivo del órgano de cuenca.

2.- Se cumplirá la legislación vigente en materia de terrenos forestales incendiados dado lo cual los usos en los terrenos ocupados por el proyecto y que sean considerados como terrenos forestales incendiados deberán ser adscritos a usos forestales salvo pronunciamiento en contra sobre la naturaleza de los terrenos o sobre la interpretación de la legislación en materia de terrenos forestales incendiados por parte de órgano competente.

Independientemente de la naturaleza de estos terrenos, deberán implantarse las tomas previstas para el uso del agua de las conducciones y los elementos previstos en la balsa para su utilización por los medios de extinción.

3.- El cruce del río Vaca se realizará o bien por medio de hinca o bien instalando la conducción por las zonas más antropizadas, desprovistas de vegetación de interés de ribera, con una pista de trabajo reducida y evitando la contaminación del cauce y sus riberas así como cualquier interferencia en el normal discurrir de las aguas. A la finalización de las obras se restaurará la zona afectada.

4.- Deberá comunicarse al órgano competente en Espacios Naturales Protegidos las obras a realizar en las inmediaciones de la Cova de la Planxa (conducción a depósito existente) con el fin de que establezcan, en caso necesario, medidas preventivas.

5.- En la construcción de la balsa y edificio que albergará los automatismos de riego solo se ocupará el terreno imprescindible. Se balizará la zona de obras evitando cualquier desplazamiento fuera de la misma.

6.- La balsa e instalaciones eléctricas se realizarán según proyecto y documentos ambientales presentados incluyendo medidas anticolidión, antielectrocución (en el caso de la línea eléctrica) y ahogamiento (en el caso de la balsa).

7.- Se solicitarán las autorizaciones que procedan en los casos de cruce u ocupación de vías pecuarias por las conducciones de riego. En el resto de casos, todos los elementos deberán situarse fuera de la anchura de las vías pecuarias afectadas.

No obstante en caso de deslinde y amojonamiento, el promotor se atenderá a lo que resulte del mismo.

#### Tercero

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el presente informe de impacto ambiental se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

#### Cuarto

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de lo que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto en su caso, de autorización del proyecto.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y DE EVALUACIÓN AMBIENTAL